

MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EL CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA DE ANDALUCÍA.

El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo fue creado por el artículo vigésimo quinto de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, configurado como organismo autónomo de carácter administrativo.

El Decreto 68/2018, de 29 de marzo por el que se aprueban los Estatutos de dicho Centro, y mediante Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se procede a la adecuación del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo a la categoría de agencia administrativa regulada en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La ley de creación del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo establece como finalidad del mismo aglutinar y potenciar las actividades de fomento, conservación, investigación y difusión de todas las áreas vinculadas con el arte contemporáneo en todas sus manifestaciones.

En el Artículo 4 de los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo se establece que corresponde al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo la gestión del Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, de los bienes del Conjunto Monumental de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla que tenga adscritos, del Centro de Creación Contemporánea de Andalucía en Córdoba, del inmueble denominado “Pabellón del Siglo XV” en Sevilla y de todos aquellos que en el futuro le sean adscritos por normal legal o reglamentaria.

La acción pública en relación con el arte contemporáneo aconseja la gestión integrada de todos los recursos relacionados con el mismo. Así, la dotación al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de nuevos espacios e integración de aquellas unidades administrativas vinculadas a la creación y el arte contemporáneo.

El Centro de Creación Contemporánea de Andalucía con sede en Córdoba es un espacio para la producción y la creación, vinculada a los nuevos lenguajes artísticos, en el que se experimenta, crea, conoce y comparte cultura, fomentando así la participación ciudadana y el encuentro de creadores de diversas disciplinas y la difusión e investigación sobre las prácticas artísticas contemporáneas.

Dado el interés social de las funciones encomendadas al Centro, y concretamente la producción artística contemporánea, la Consejería de Cultura ofrece la oportunidad de potenciar la creación andaluza y visibilizarla en un espacio vivo y dinámico, que se transforma y adapta a los cambios que una sociedad contemporánea requiere.

Para ello se pretende llevar a cabo la selección y producción de un conjunto de propuestas de diferentes disciplinas artísticas, dentro del ámbito del arte contemporáneo, pudiendo ser tanto

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SANCHEZ	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMA3KwGkEwndS8905Wo	PÁGINA	1/2

individuales como colectivas, siendo su finalidad la de auspiciar la creación e investigación experimental en los nuevos lenguajes artísticos contemporáneos y facilitar a la ciudadanía el acceso y conocimiento de los mismos.

Las propuestas serán de carácter creativo, investigador e innovador de cualquier disciplina artística dentro del ámbito de la creación y el arte contemporáneo.

La necesidad de aprobación de la norma viene determinada por la ausencia hasta ahora de unas bases reguladoras que permitan al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para residencias de carácter creativo, investigador e innovador de cualquier disciplina artística dentro del arte contemporáneo que requieran espacios específicos dentro del Centro de Creación Contemporánea de Andalucía considerándose el mecanismo de otorgamiento de ayudas como el medio más eficaz para lograr los fines perseguidos, lo que determina la necesidad de redactar unas bases reguladoras que se adapten a la normativa vigente y a la realidad social a las que son de aplicación.

Por último, al tratarse de una norma organizativa, no se considera susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO
Fdo: Antonio José Lucas Sánchez

FIRMADO POR	ANTONIO JOSÉ LUCAS SANCHEZ	FECHA	16/01/2019
ID. FIRMA	RXPMw794PFIRMA3KWgkEwndS8905Wo	PÁGINA	2/2